

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 8488/2026

HABILITA EMPACADORA QUE INDICA, PARA LA IMPORTACIÓN DE TUBÉRCULOS FRESCOS DE PAPA (SOLANUM TUBEROSUM), PARA CONSUMO, PRODUCIDOS EN ARGENTINA.

Santiago, 01/09/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.880 de Procedimientos Administrativos; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y el Decreto N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional, ambos del Ministerio de Agricultura; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003, 2003 que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, N° 3.815 de 2003, que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías N° 133 de 2005, que establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera, N° 3.801 de 2014, que delega atribuciones al Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal, N° 9.915 de 2019, que establece requisitos fitosanitarios de importación para tubérculos de papa (*Solanum tuberosum* L.), destinados a consumo, procedentes de Argentina y aprueba plan de trabajo., N° 1.284 de 2021, que establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera y sus modificaciones; N° 541 de 2024 que habilita planta procesadora de papas (*Solanum tuberosum*) frescas de exportación para consumo procedentes de Argentina; el "Plan de trabajo para la exportación de tubérculos de papa (*Solanum tuberosum* L.) para consumo desde Argentina a Chile, bajo un sistema de medidas de mitigación del riesgo de introducción de *Phyrdenus muriceus*, *Rhigopsidius piercei* y *Phytophthora infestans* tipo apareamiento A2", acordado entre el Servicio Agrícola y Ganadero y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de Argentina y la Nota NO-2026-82494078-APN-DNPV#SENASA emitida por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de Argentina.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zosanitario del país y, bajo este marco, está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que afecten la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que SAG, en el ejercicio de la atribución mencionada en el Considerando 1, y en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de Argentina, en adelante SENASA, han firmado el "Plan de trabajo para la exportación de tubérculos de papa (*Solanum tuberosum* L.) para consumo desde Argentina a Chile, bajo un sistema de medidas de mitigación del riesgo de introducción de *Phyrdenus muriceus*, *Rhigopsidius piercei* y *Phytophthora infestans* tipo apareamiento A2".
3. Que, SAG autoriza el ingreso a Chile de tubérculos frescos de papa (*Solanum tuberosum*), para consumo, producidos en Argentina, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 9.915 de 2019, que establece requisitos fitosanitarios para su importación.
4. Que, según establece el Resuelvo 10 de la Resolución N° 9.915 de 2019, las renovaciones de autorización, serán responsabilidad de SENASA verificar el cumplimiento de los requisitos, debiendo corroborar, al inicio de cada temporada, la situación de las empacadoras y sus instalaciones para la realización del tratamiento con antibrotante, información que deberá ser remitida a este Servicio.
5. Que, en el caso de renovaciones de autorización, será responsabilidad de SENASA verificar el cumplimiento de los requisitos, debiendo corroborar, al inicio de cada temporada, la situación de las empacadoras y sus instalaciones para la realización del tratamiento con antibrotante, información quedará ser remitida a este Servicio.
6. Que, el SENASA a través de Nota NO-2026-82494078-APN-DNPV#SENASA, ha solicitado al SAG la rehabilitación de la empacadora de tubérculos de papa para consumo de **MARÍA CECILIA ABREU**, localizada

en la provincia de Córdoba y ha hecho envío de los antecedentes de su inscripción e Informe sobre sistema de aplicación de antibrotante.

7. Que, las planta empacadora María Cecilia Abreu (X-3608-a-H) se encontraba habilitada por SAG hasta el 08 de agosto de 2026, a través de Resolución N° 7160/2025.

RESUELVO:

1. Se autoriza la siguiente empacadora de tubérculos frescos de papa (*Solanum tuberosum*) para consumo, producidos en Argentina, registrada por la autoridad fitosanitaria nacional de Argentina (SENASA), para realizar envíos a Chile:

Código SENASA	Nombre de la Empacadora	Provincia de Ubicación
X-3608-a-H	María Cecilia Andreu	Córdoba

2. El período de vigencia de esta autorización será de un año a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE DIVISIÓN DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
NO-2026-82494078-APN-DNPV#SENASA	Digital	Ver		
Solicitud de Reinscripción	Digital	Ver		
Informe aplicación antibrotante	Digital	Ver		

RBO/MBR/ATU

Distribución:

- Roxana Vera Muñoz - Jefa Departamento de Asuntos Internacionales - Oficina Central
- Rodrigo Alfaro Parra - Administrativo Departamento de Asuntos Internacionales - Oficina Central
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- José Domingo Herrera Iglesias - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Manuel Esteban Bernaldes Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Gabriel Esteban Bustos Figueroa - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- María Carolina Imbert Jiménez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero -

Oficina Regional Maule

- Oscar Eduardo Videla Perez - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Luis Alfonso Morales Azócar - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Carlos Castillo ILaja - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Gustavo Stanton-Yonge Molkenbuhr - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Carolina Verónica Castro Almendra - Directora Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucania
- Mauricio Enrique Rodriguez Tirapegui - Director Regional Subrogante SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Oscar Humberto Camacho Inostroza - Jefe División de Control de Frontera - Oficina Central
- Eugenia Carolina Pimentel Valdivia - Jefa Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Paola Cabrera Hickmann - Encargada Sección Normativa y Tratamientos de Importación - Oficina Central

División de Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140 - Teléfono: 2



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=202964278&hash=63182>